



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

ACTA N° 11

Fecha:

Febrero 7 de 2001

Lugar:

Ministerio de Desarrollo Económico

Asistentes:

Dr. Alvaro José Cobo Soto, Director de Vivienda, Suelo y Construcción.

Ing. Omar Darío Cardona Arboleda, Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS

Ing. Luis Eduardo Laverde Leguízamo, Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI

Arq. Rodrigo Rubio Vollert, Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, SCA.

Ing. Belisario Duque Román, Delegado del Ministerio de Transporte

Ing. Fernando Ramírez Cortés, Delegado del Director del Ingeominas

Invitados:

Arq. Gloria Stella Palacino Hernández, invitada por el Ministerio de Desarrollo.

Ing. Germán Jiménez, en representación del Director General de Prevención de Desastres.

Ing. Germán Navas, en representación de el Director General del ICONTEC.

TEMAS TRATADOS

1° - Orden del día - Se dió lectura y aprobación al Orden del Día.

2° - Presentación de los Miembros de la Comisión – Cada uno de los miembros asistentes a la Comisión se presentó, indicando la entidad o la institución que representa.

3° - Lectura y aprobación del acta de la reunión N° 10 – El acta de la reunión N° 10 fue leída y aprobada por unanimidad.

4° - Proyecto de decreto para la reparación de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de un sismo. – Se indicó que la parte técnica que se separó de los aspectos relativos al trámite para obtener la licencia de construcción, fue expedida como Decreto No. 2809 de 2000. Se señaló que la otra parte, se mantiene en trámite y que se envió a la Secretaría Jurídica del Ministerio del Interior la documentación de soporte y aclaración, que se había enviado previamente a la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República.

A la solicitud de aclaración realizada por el representante de Ingeominas, sobre la razón por la cual no todos los estudios de microzonificación sísmica, a los que se refiere el Decreto 2809 de 2000, deben ser revisados por la Comisión Asesora, se indicó que esta acotación se debe a la autonomía y competencia municipal en aspectos urbanos y debido al proceso de descentralización política, administrativa y fiscal. En consecuencia, sólo en caso de estudios en los cuales hay aportes de las entidades del orden nacional era posible establecer la obligatoriedad de realizar la verificación por parte de la Comisión Asesora.

5° - Intervención de la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres –El Director General de Prevención y Atención de Desastres fue invitado a la reunión, con el fin de que ilustrara a los miembros de la Comisión Asesora sobre la preparación y respuesta en caso de terremoto y la manera como se puede articular a las instituciones, dadas las funciones que establece la ley para la Comisión Asesora al respecto. En su nombre se presentó el Ingeniero Germán Jiménez, encargado de la Coordinación Regional de dicha dependencia del Ministerio del Interior, disculpó al Director por su no presencia y presentó un informe general de las actividades que realiza la entidad. Explicó que hasta la fecha se han realizado unos guías de actuación e indicó que al respecto de la parte sísmica aun no se ha llegado a precisar procedimientos específicos. Dio a conocer el documento preliminar de actuación operativa realizado para las autoridades de las instituciones del Sistema Nacional, el cual indicó ya había sido aprobado por el Comité Técnico Nacional. Manifestó la disposición de la Dirección Nacional de apoyar las iniciativas de la Comisión Asesora. El Presidente de la Comisión Asesora agradeció el informe y solicitó que se llevara a cabo una mejor precisión en respuesta a lo requerido en la carta enviada al director general de la DGPAD, indicando que debería tenerse total claridad sobre quién, cuándo, cómo, con quién y dónde actuar en una situación de emergencia sísmica, pues consideró que no hubo precisión al respecto de lo solicitado.

Teniendo en cuenta la indicación explícita que hace la ley en relación con el apoyo que debe facilitar el Fondo Nacional de Calamidades a la Comisión Asesora, se le solicitó por intermedio de su delegado a la DGPAD considerar el apoyo económico del Fondo para la publicación de los manuales sobre sismorresistencia de mampostería y bahareque de guadua realizados por la AIS para el FOREC, los cuales se presentaron durante la reunión. Se destacó su importancia y vigencia debido a la reciente expedición del decreto 2620 de 2000 sobre mejoramiento de vivienda existente, pues dichos manuales sirven para orientar la intervención de la estructura de las viviendas. El Ingeniero Jiménez estuvo de acuerdo en

Hoja N° 2

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

que dicha publicación debería promoverse y solicitó que se le enviara a la Dirección General las cotizaciones y un ejemplar de los originales de los manuales para presentarlos a su director. Se acordó enviar lo solicitado en los días siguientes a la reunión.

6° - Correspondencia recibida y consultas – El Secretario de la Comisión Asesora presentó a consideración la correspondencia y las consultas que por su contenido ameritaban un concepto de la misma. Informó de la consulta de Ingeniería Clínica en relación con las sanciones por el no cumplimiento del artículo 54 de la ley 400 de 1997. la Comisión Asesora acordó dar respuesta señalando que todo edificio que tenga un uso o dentro de sus usos tenga alguno que lo caracterice como edificación indispensable según lo dispuesto por la Ley 400 de 1997 está obligado a cumplir las disposiciones en ella contenidas. Se señaló que el no cumplimiento de la ley tiene implicaciones de orden administrativo y civil, sin perjuicio de las acciones penales que haya lugar en caso de ocurrir un evento sísmico que cause daños al edificio afectando a un tercero y se demuestre, por parte de las autoridades competentes en cada caso, que ha habido negligencia u omisión. Consideró importante aclarar que ni el Ministerio de Desarrollo Económico ni la Comisión Asesora tienen funciones para tomar medidas en ese sentido, no obstante pueden informar del no cumplimiento de la ley a las autoridades competentes.

En lo relativo a la consulta recibida de Arquitectos e Ingenieros Asociados sobre el título de Supervisión Técnica, la Comisión Asesora acordó dar respuesta señalando que los procedimientos para exonerar de la supervisión técnica que menciona el parágrafo I.1.2.1.3 están en estudio y aun no se han definido. Se acordó informar que en la reunión se solicitó al ICONTEC realizar una presentación relativa al sistema de control de calidad total que ellos certifican con fines de considerar este sistema para los efectos aquí indicados. Se indicó que una vez se tuviera una decisión al respecto se les estaría informando.

En relación con la consulta realizada por la Ladrillera Ovindoli con respecto al cumplimiento de las normas de algunas de sus unidades de mampostería, la Comisión Asesora acordó dar respuesta señalando que, una vez conocidos los conceptos desfavorables presentados por la AIS y por la SCI, acordó negar la posibilidad del uso de este tipo de mampostería. En concepto de las entidades técnicas consultadas las unidades de la referencia no cumplen con los espesores de tabiques interiores que exige la Norma NSR-98 y el estudio presentado no es soporte suficiente para justificar la disminución de esta dimensión.

A la comunicación enviada por ARQTECON solicitando la aprobación del sistema constructivo FLAT WALL y FLAT PLAQUET, la Comisión Asesora acordó dar respuesta señalando que, una vez conocidos los conceptos desfavorables presentados por los especialistas en el tema de la AIS y de la SCI, acordó negar la posibilidad del uso de este tipo de sistemas constructivos por no cumplir los requisitos mínimos establecidos por las Normas NSR-98 y por no estar debidamente sustentados mediante ensayos, estudios y

Hoja N° 3

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

cálculos para expedir un régimen de excepción tal como lo establece la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Respecto a la comunicación del Curador No. 2 de Bogotá, en la cual manifiesta su preocupación sobre la expedición del decreto 2620 de 2000 y sus implicaciones en relación con el peligro de promover el aumento de la vulnerabilidad sísmica de viviendas existentes y de no tener una solución estructural para la aplicación adecuada del subsidio, la Comisión Asesora acordó dar respuesta indicando que el Ministerio de Desarrollo Económico en la reglamentación de dicho decreto tendrá en cuenta los aspectos de seguridad relativos a la sismorresistencia de edificaciones existentes, indicados en el capítulo A.10 de las Normas NSR-98 y el reciente decreto 2809 de 2000. También acordó informarle acerca de los manuales de sismorresistencia realizados por la AIS, que servirán para orientar la adecuada estructuración de edificaciones que sean vulnerables. Al respecto el Ministerio de Desarrollo planteó el presentar dichos manuales ante una misión del BID que pronto visitaría al país, con el fin de explorar un posible apoyo para su reproducción y divulgación.

7° - Varios –Se solicitó dejar en el Acta formalmente una felicitación a la AIS por la realización de los manuales de construcción, evaluación y rehabilitación sismorresistente de vivienda de uno y dos pisos de mampostería y bahareque, por su calidad y por el aporte que representan para promover la sismorresistencia a nivel de los oficiales y maestros de la construcción y se invitó a todas las entidades apoyar su posible publicación. Al respecto se indicó que un primer apoyo ha sido realizado por la OFDA/AID y la Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres de América Latina, LA RED, con el fin de contar con estos instructivos durante la reconstrucción en El Salvador a causa de los terremotos de enero y febrero del presente año.

Se informó que fue enviada la carta a todos los hospitales, que de acuerdo con la información facilitada por el Ministerio de Salud se encuentran en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, solicitando informaran a la Comisión Asesora si ya realizaron los estudios de vulnerabilidad estructural de acuerdo con lo señalado por la Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998. Igualmente, se acordó realizar una circular en el mismo sentido para informar a los Alcaldes de esta disposición y su vencimiento legal, dado que en próximos días se realizará una reunión de alcaldes que será coordinada por el Ministerio de Desarrollo Económico.

8° - Próxima reunión – Se acordó que la Comisión Asesora se reuniera en Mayo de 2001, de acuerdo con su reglamento, a las 5:00 p.m. en la sede de la Dirección de Vivienda, Suelo y Construcción. Siendo las 7:40 p.m. se levantó la sesión.

Para constancia se firma:

Presidió:

Secretario:

Hoja N° 4

Secretaría de la Comisión:

 Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

Alvaro José Cobo Soto
Director de Vivienda, Suelo y Construcción

Omar Darío Cardona Arboleda
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica